

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que la entrevista ordenada a las niñas ISABELLA GÓMEZ GÓMEZ y ELIZABETH GOMEZ GOMEZ, señalada para el día 16 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo, ante el cierre de las instalaciones de los Juzgados, y la suspensión de términos, ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 16 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 11 de 2020

El secretario,

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

|              |                                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto :       | 950                                                                                                |
| Actuación :  | PRIVACION DE PATRIA POTESTAD                                                                       |
| Demandante : | Defensora de Familia en defensa del interés superior de las niñas ISABELLA y ELIZABETH GOMEZ GÓMEZ |
| Demandado:   | FLOWER GÓMEZ FLOREZ                                                                                |
| Radicado:    | 76-001-31-10-001-2019-00254-00                                                                     |
| Providencia: | Auto reprograma entrevista a las menores de edad.                                                  |

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se había fijado mediante auto de 27 de enero de 2020, para el día 25 de marzo a las 9:00 a las 2:00 pm. De igual forma se realizará, con antelación a la fecha de la audiencia, la entrevista a las niñas

ELIZABETH GOMEZ GÓMEZ e ISABELLA GOMEZ GÓMEZ, la que fuera señalada para el día 16 de marzo, a las 10:00 a.m..

La entrevista a las niñas ISABELLA GÓMEZ GÓMEZ y ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ, se ordenará realizar por la Asistente Social del Juzgado, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten pertinentes.

De otro lado, se procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de trámite señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que había sido convocada, en el mismo auto de 27 de enero de 2020, para el día 25 de marzo de 2020 a partir de las 9:00 am.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la fecha para adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de Código General del Proceso y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373 ibídem, para el día **02 de SEPTIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

**SEGUNDO:** El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

**TERCERO: CITAR** a las partes que concurran personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

**QUINTO:** Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

**SEXTO: ADVERTIR** a la parte demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

**OCTAVO: ADVERTIR**, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

**NOVENO: ADVERTIR** a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2º del numeral 11º del artículo 78 del Código General del Proceso.

**DECIMO: REQUERIR** a las partes para que informen los medios tecnológicos que tienen disponible para llevar a cabo la audiencia.

**DECIMOPRIMERO: REQUERIR** a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, y a través de un archivo PDF, los números de los celulares y la dirección de correo electrónico en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

**DECIMOSEGUNDO: ORDENAR** que, con anterioridad a la fecha señalada para la diligencia de audiencia, la Asistente Social del juzgado, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten pertinentes, entreviste a las niñas ISABELLA GÓMEZ GÓMEZ y ELIZABETH GOMEZ GOMEZ, con el objeto de establecer las circunstancias socio familiares que rodean a las mismas. Por lo que

la parte interesada debe suministrar número telefónico celular, y la dirección del correo electrónico, donde se pueda realizar la conexión virtual con las niñas.

**DECIMOTERCERO:** De igual manera se solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u).

**NOTIFÍQUESE**

La jueza,



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**

aav

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -<br>SECRETARIA<br><br>EN ESTADO No. _____<br><br>EN LA FECHA _____<br>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.<br>El Secretario,<br><br>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|